



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Margarita María Moreno Tabares
Demandados	Construcción y Diseño CR S.A.S., Rodrigo Elías Correa Rojas y Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00391 00
Asunto	Incorpora respuesta al llamamiento en garantía.

Se incorpora al expediente la respuesta al llamamiento en garantía que hace la apoderada de dicha entidad, a quien ya se le reconoció personería para actuar en este proceso.

Así las cosas, y vencidos como se encuentran los términos de traslado para todas las partes, de las excepciones de mérito que formulan los demandados y la llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días. (Art. 370 Código General del Proceso).

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 inc. 2º de la obra en cita, se concede el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, con respecto a la Objeción al Juramento Estimatorio realizado por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ